



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/9	El Pleno

**ANGEL SUTIL NESTA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 34842/2023. Aprobación definitiva del Presupuesto municipal, ejercicio 2024.

FAVORABLE	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14, En contra: 10, Abstenciones 0, Ausentes: 0
------------------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, DOÑA M^a DESIRÉE HERNÁNDEZ MARTÍN

De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, tengo a bien elevar al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente propuesta tiene por objeto, la aprobación definitiva del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2024, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO





Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Que en fecha 4 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2024, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

SEGUNDO.- Que en fecha 25 de julio de 2024 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha 29 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anuncio de exposición pública y apertura del período de reclamaciones al mismo, por plazo de 15 días.

CUARTO.- En fecha 30 de Julio de 2024, D. ADEL ALBERTO HAWACH VEGA, DNI 42853315Z, en nombre y representación de D. ENRIQUE ORTS HERRERA con DNI 19409090B, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

QUINTO.- En fecha 9 de Agosto de 2024, D. Armando Martín Miranda, DNI 78491198H, en calidad de delegado de la junta de personal y responsable de la sección sindical CSIF, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

SEXTO.- Con fecha 19 de Agosto de 2024 Dña. María Celeste López Medina, DNI 42875612R, en calidad de representante del Grupo Municipal Nueva Canarias, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

SÉPTIMO.- Que con fecha 16 de septiembre de 2024 se emite Informe de Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Telde

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEGUNDA.- Que el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.





Ayuntamiento de Telde

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERA.- Que el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. *Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*

2. *El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.* 3. *La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.*

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7002 de 16 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias, realizando la siguiente modificación al Presupuesto General del ejercicio 2024:

ESTADO DE GASTOS

ORG	PROG	ECO	Importe provisional	Incremento	Importe definitivo
710	1623	22502	0,00	6.345.508,04	6.345.508,04

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESOS	Importe provisional	Incremento	Importe definitivo
42010	29.642.146,93	3.661.184,63	33.303.331,56
52000	1.000.000,00	2.684.323,41	3.684.323,41
	30.642.146,93	6.345.508,04	36.987.654,97

SEGUNDO.- Desestimar las demás alegaciones al Presupuesto General del ejercicio 2024 por los motivos informados.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2024, así como sus anexos de Plantilla y Bases de Ejecución.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA(7), PP(3), Mixto MxT, CC (1) D. Juan Francisco Martel Santana y D^a. Janoa Anceaume Delgado, 10 en contra de los concejales de los grupos NC(3), PSOE(4), Mixto Vox, CC (2) D. Héctor José Suárez Morales y D^a, María del Pilar Mesa González, aprobar la citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

